CONTRATO Nº2024-1175
SELECCIÓN ABREVIADA SA-18-2024

CONTRATISTA: IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 900.989.171-0

OBJETO: Suministro de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyectos de lectura que se ejecuten, con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios.

VALOR: Doscientos ocho millones doscientos cinco mil pesos. ($208.205.000) exentos de IVA.

DURACIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2024.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Medellín, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión N° 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ MENDOZA** con cédula de ciudadanía **Nº 10.773.765,** en calidad de Representante Legal de **IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT **900.989.171-0**, de acuerdo con documento privado de los accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 13 de julio de 2016, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales yregionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidadcultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentanlimitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendocoherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valora su naturaleza, desde 2016, la organización se viene

replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central,hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018- 2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5. La colección constituye un elemento fundamental de la biblioteca, debemantenerse viva, dinámica y estar en constante revisión y actualización, sorprendiendo a los ciudadanos con nuevos títulos, autores, novedades temáticas, entre otros, para continuar prestando servicios de innovación y calidad.

6. El fin de la adquisición de material bibliográfico por parte de las unidades de información, es lograr el fortalecimiento, dinamización y actualización de sus colecciones, buscando un equilibrio en ellas, de acuerdo con las necesidadesde los usuarios internos y externos, novedades del mercado editorial y los análisis de los resultados obtenidos en la evaluación de colecciones e inventarios.

7. El contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por partede la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato Marco para apoyar la gestión técnica, administrativa logística y financiera del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín acorde con las políticas del servicio bibliotecario, culturales y de lectura generada desde la Secretaría de Cultura Ciudadana” con prórroga y vigencia actual hasta el 14 de enero de 2026.

8. De acuerdo con la Política de Desarrollo de Colecciones en el capítulo de Selección y Adquisición de material bibliográfico y documental, se requiere para la actualización y fortalecimiento de sus colecciones la compra de estos material, lo que implica la incorporación de nuevas obras, y la reedición o actualización de formatos, que hacen parte del valor cultural de la sociedad, en consonancia con la actualidad y producción del conocimiento, la circulación y divulgación de las diferentes áreas, contando con la participación de los servidores de las diferentes unidades de información en la selección para satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y sus proyectos de lectura.

9. Este público lo conforman personas de todos los grupos etarios, de ese modose busca beneficiar a la primera infancia, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de distintas condiciones sociales y económicas que frecuentan los servicios de las diferentes unidades de información y los reconocen como espacios de inclusión y democratización del conocimiento, siendo quienes identifican en las bibliotecas un lugar apropiado para acceder a la información, al conocimiento y a la cultura, a través de las diferentes fuentes y accesos que estos espacios brindan a la ciudadanía para la satisfacción de sus necesidades tanto formativas como informativas. Además, beneficia a quienes desarrollan procesos de acercamiento a la lectura, enmarcado en el impacto para la transformación social, con lo cual, se desarrolla una tendencia en cuanto a los procesos de formación, al reconocimiento de los derechos culturales y a la integración en los espacios de discusión con sentido reflexivo, desde diferentes ámbitos, y en particular por sentidos en cuanto a la convivencia, el uso de los recursos naturales de forma eficiente y la movilidad racional, diversas posibilidades de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, lo que implica aspectos formativos y culturales en los que están comprometidas estas entidades. De igual manera, este proceso se realiza para fortalecer y actualizar las colecciones de cada unidad de información según su énfasis y propósitos.

10. Cada vez más, la dinamización y actualización de las colecciones bibliográficas deben ser acordes con la evolución social, cultural, tecnológica,económica y política de la sociedad, reto que debe ser asumido por las bibliotecas, ya que es esencial que las personas adquieran nuevos conocimientos sobre estos cambios a través de la adquisición de material bibliográfico.

11. Con ocasión de lo anterior y en el marco de sus obligaciones legales y contractuales, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina,le asiste la necesidad de realizar las contrataciones necesarias para laadecuada ejecución de las diversas actividades que se desarrollan en cada uno de los Encuentros, en el marco de los proyectos que desarrolla ella.

12. Para lograr este fin, La Biblioteca requiere realizar un proceso de selección para el Suministro de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyectos de lectura que se ejecuten, con el fin de satisfacer las necesidadesde información y conocimiento de los usuarios.

13. Que se proyectó la realización de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°18 de 2024, cuyo objeto es: *Suministro de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicasde Medellín y proyectos de lectura que se ejecuten, con el fin de satisfacer lasnecesidades de información y conocimiento de los usuarios*.

14. Que Conforme lo dispone el numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el numeral 2, literal a del artículo 2 y su parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto1082de 2015, para la selección del contratista se llevará a cabo proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, teniendo en cuenta la cuantíay las características técnicas uniformes del servicio o bienes requeridos.

15. Esta Contratación, se hará con cargo a los Rubros Presupuestales 2320202008030201 y 2320202008030202, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de doscientos ocho millones doscientos cinco mil pesos. ($208.205.000) EXENTOS DE IVA, amparado en el CDP # 358

16. El aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección Abreviada de mediante Subasta Inversa se publicó el día 28 de mayo de 2024, con su respectivo proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co.

17. En el término establecido en el cronograma, para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad recibióobservaciones, a las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma deSECOP II.

18. Durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se dio la posibilidad de presentar solicitud de limitación a Mipyme departamental, se recibieron las siguientessolicitudes de limitación, por lo que se logra la limitación del presente procesoa Mipyme del orden departamental:

EUROPEA DE LIBROS LTDA. EUROLIBROS.
NIT: 860.403.254-4

ARHO SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901.340.136-1
CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S.
NIT: 900.824.176-9

DISTRIBUIDORA LA ALCANCIA S.A.S.
NIT: 900.406.562-6

19. En la fecha establecida para el cierre del proceso, esto es, 24 de junio de 2024, se recibióa través de la plataforma del SECOP II, la siguiente propuesta:

- EUROPEA DE LIBROS LTDA. EUROLIBROS
- ABR CONTRATOS S.A.S.
- IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.

20. El día de 27 de junio de 2024, se realizó publicación de informe inicial de evaluación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- Secop II, recibiendo en el término estipulado, las subsanaciones a las propuestas evaluadas.

21. Con base en el informe inicial de evaluación, en las subsanaciones realizadas, en la habilitación de las propuestas presentadas y en el informe final de evaluación con su respectiva actualización, se obtuvo el siguiente resumen de habilitación:

ITEM	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1	**EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS**	NO SE ACEPTA por las razones expuestas en la presente evaluación respecto a la limitación MIPYME del ámbito departamental (Antioquia)			
2	**IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
3	**ABR CONTRATOS SAS-ABR4 SAS**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

22. Una vez determinada la habilitación de los proponentes que pueden participar de la subasta inversa, se procede en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de contratación, a la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados, teniendo las siguientes ofertas:

ITE M	PROPONENTE	Habilitado	Valor propuesta económica	Valor inmodificable incluido en la propuesta económica
1	**IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.989.171-0**	HABILITADO	**$208.190.395**	**$56.705.867**
2	**ABR CONTRATOS SAS- ABR4 SAS NIT: 901.613.735-4**	HABILITADO	**$208.202.076**	**$56.705.867**

23. En la fecha y hora establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones, se inicia el certamen de subasta inversa electrónica, a través de la plataforma de Secop II, con los proponentes habilitados y partiendo con el menor precio ofertado; teniendo que, no se recibe ningún lance por parte de los proponentes habilitados en la subasta, de acuerdo con el informe de Subasta generado en la plataforma de SECOP II.

24. El artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 - Procedimiento para la subasta inversa, en su numeral 7, señala que:

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

25. Con fundamento en lo anterior y en el resultado de la subasta inversa electrónica realizada a través de la plataforma del Secop II, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SA-18-2024, de la siguiente manera:

PROPONENTE: IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.989.171-0
VALOR CONTRATO: $208.205.000 Exentos de IVA
VALOR GUÍA INICIAL: $208.190.395 (incluido el valor inmodificable de $56.705.867)

26. Conforme lo anterior y mediate Resolución N° 202440162 del 05 de julio de 2024, se procede con la adjudicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SA-18-2024 y que tiene por objeto "Suministro de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyectos de lectura que se ejecuten, con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de material bibliográfico y documental para el fortalecimiento, dinamización y actualización de las colecciones de la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyectos de lectura que se ejecuten, con el fin de satisfacer las necesidades de información y conocimiento de los usuarios.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto y especificaciones técnicas de los elementos a contratar: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 1.4. del estudio previo, la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

1. Entregar el material bibliográfico objeto del Contrato, de conformidad con la FICHA TÉCNICA y la propuesta presentada.

2. Realizar entregas periódicas del material bibliográfico objeto del contrato. La primera entrega se realizará en un porcentaje no inferior al 50% del material establecido en la Guía Inicial de Precios, a los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y en los lugares que se le indique por parte de la supervisión. Las demás entregas se harán con periodicidad mensual, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de la Entidad a través de la Supervisión.

3. Contar con tres (3) cotizaciones suministradas por el contratista, con el fin de establecer el precio del mercado, el cual será previamente aprobado por el supervisor; para aquellos ítems que no se encuentren contemplados en la ficha técnica y que hagan parte de las necesidades y requerimientos de la Biblioteca durante la ejecución del contrato denominados como novedades o actualización.

4. Realizar los cambios o ajustes solicitados por la supervisión y/o interventoría, durante los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud, sin perjuicio que esta pueda solicitarlos con posterioridad.

5. Garantizar que los bienes objeto del contrato, son de la mejor calidad y especificación. En caso de no cumplir con estas condiciones a satisfacción de LA BIBLIOTECA, de acuerdo con los requerimientos del Formato 2 – Especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar sin costo alguno para LA BIBLIOTECA, el bien cuya falla o defecto sea imputado a la mala calidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud.

6. Atender las recomendaciones que efectúe LA BIBLIOTECA por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual, representados en la Supervisión y/o Interventoría designada.

7. Entregar a solicitud de la Supervisión y/o Interventoría del Contrato, los títulos solicitados en reemplazo de otros que se hayan reportado como agotados, sin superar el 10% de la totalidad de los títulos.

8. Los bienes entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y la respectiva propuesta presentada y aprobada por la Entidad.

9. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor delegado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

10. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

11. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluido el transporte del material adquirido; así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen.

12. Cumplir con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con la normativa vigente, por su propia cuenta y riesgo.

13. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.

14. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Doscientos ocho millones doscientos cinco mil pesos. ($208.205.000) exentos de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales, previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión o interventoría contractual de acuerdo con las entregas realizadas, conforme con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por título y ejemplares; previa presentación de la factura con los soportes requeridos, incluido el informe de ejecución contractual, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente.

La factura se debe radicar en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, adicionalmente, se debe indicar en cada factura en el campo de observaciones, número de contrato, supervisor y/o interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: desde el acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 358 del 24 de mayo de 2024, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al(los) rubro(s) 2320202008030201 y 2320202008030202, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".

Proyectó: Sirley Milena Restrepo Ramírez – Abogada Contratista

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez - Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González– Director General